JESUS GABRIEL AGUDELO SANCHEZ.
Abogado Titulado U. de M.
Especialista en Derecho Administrativo Unaula-
Contestación Demanda como Curador Ad litem de los Herederos Indeterminados del fallecido Yeison Murillo Bustamante

Barbosa Antioquia, martes veintiséis (26) de Abril del año 2022.

Doctora
LINA MARIA OROZCO POSADA.
Juez de Familia en Oralidad del Circuito.
Girardota Antioquia.
E.S.D.

REF.: Proceso Verbal Declarativo de Existencia de Unión marital de hecho y Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y su disolución y liquidación de la misma por muerte de uno de los compañeros.

Radicado No. 05308 31 10 001 – 2021 00082 00

Demandante: Jessica Alexandra Cardona Cano con CC. No.

Demandada: Alicia del Socorro Bustamante Saldarriaga en calidad de Heredera determinada y contra Herederos Indeterminados del finado Yesion Murillo Bustamante fallecido (Q.E.P.D.)

Asunto: Contestación Demanda en calidad de Curador Ad litem de los Herederos Indeterminados.

Cordial saludo.

JESUS GABRIEL AGUDELO SANCHEZ identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 70.132.575 y portador de la Tarjeta profesional de Abogado numero 136093 del Consejo Superior de la Judicatura, en tiempo hábil y oportuno, en calidad de Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Yeison Murillo Bustamante, fallecido, CONTESTO LA DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA POR MUERTE DE UNO DE LOS COMPAÑEROS en los siguientes términos:

1.- Postulación.

1.1.- Demandante: Jessica Alexandra Cardona Cano identificada con la cedula de ciudadanía numero 43.789.539

1.2.- Apoderado Demandante: Luis Enrique Curcio Salguedo identificado con la cedula de ciudadanía número 10619.466.565 y portador de la Tarjeta profesional de Abogado número 311.922 del C.S. de la Judicatura.

1.3.- Demandadas: Alicia del Socorro Bustamante Saldarriaga identificada con la cedula de ciudadanía número 39.351.826, en calidad de madre heredera determinada y Herederos indeterminados del finado Yeison Murillo Bustamante.

1.4.- Apoderado Demandada: German Vargas Castaño identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.100.643 y portador de la Tarjeta profesional de Abogado número 273.832 del C.S. de la Judicatura.

1.5.- Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Yeison Murillo Bustamante, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número

1035.864.300, fallecido: Jesús Gabriel Agudelo Sánchez, abogado Titulado e inscrito, facultado para el ejercicio por el H. Consejo Superior de la Judicatura por medio de la Tarjeta profesional número 136093.

2.- Respuesta o Contestación a los Hechos de la demanda.

2.1.- El primero debe ser materia de prueba.

2.2.- El segundo debe ser materia de prueba.

2.3.- El tercero debe ser materia de prueba.

2.4.- El cuarto debe ser materia de prueba.

2.5.- Se trata de una confesión de la demandante a través de su apoderado.

2.6.- Debe ser materia de prueba.

2.7- Debe ser materia de prueba.

2.8.- Debe ser materia de prueba.

2.9.- Debe ser materia de prueba.

2.10.- Se trata de afirmaciones según prueba documental adjunta a la demanda.

2.11.- Se trata de afirmaciones según prueba documental adjunta a la demanda.

3.- A las pretensiones.

Dependen de la prueba de los elementos esenciales y naturales para la existencia y validez de la Unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, según las leyes 54 de 1.990 y la ley 979 de 2005.

4.- A los Fundamentos de Derecho.

Los compartimos.

5.- A las pruebas.

5.1.- Documental. Se debe valorar y dar todo su valor legal.

5.2.- Testimonial. El suscrito Curador Ad litem se reserva el derecho a contra interrogar a los Testigos de las partes.

5.3.- Interrogatorio de Parte.

Respetada Juez, solicito se digne ordenar, practicar y recibir INTERROGATORIO DE PARTE, con la citación y presencia de la señora JESSICA ALEXANDRA CARDONA CANO en calidad de demandante, y de la señora ALICIA DEL SOCORRO BUSTAMANTE SALDARRIAGA en calidad de demandada, a quienes interrogare sobre los hechos de la demanda y de su respuesta por parte de la demandada.

6.- Al Procedimiento.

Verbal Declarativo ajustado al artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

7.- A la Cuantía.

No es determinante de la competencia.

8.- Competencia.

Es suya Respetada Jueza por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes.

9.- Sobre las Medidas Cautelares.

Se respeta la solicitud de la parte demandante.

10.- Direcciones para recibir notificaciones, citaciones y traslados.

Las de la parte demandante y su apoderado, las de la demanda principal y las de la demandada y su apoderado las de la contestación de la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones, citaciones y traslados en la Calle 5 A NO. 18 A- 09, Apartamento 101, Urbanización Los Almendros. Municipio de Barbosa Antioquia. Numero de Teléfono celular 324 646 53 52.

Correo electrónico: jesusgabrielagudelo@yahoo.es

Atentamente,

**JESÚS GABRIEL AGUDELO SÁNCHEZ.**
**CC. NO. 70.132.575 DE BARBOSA ANTIOQUIA.**
**TP. NO. 136093 DEL C.S. DE LA J.**
**CURADO AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE YEISON MURILLO BTTE.**